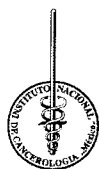


 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>HOJA: 1</b> <b>DE: 18</b>

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA  
 DEL USO DE LA RESERVA DE RECURSOS DE TERCEROS**



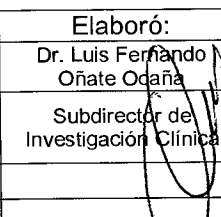
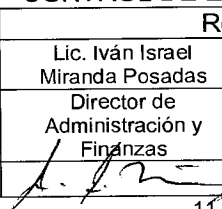
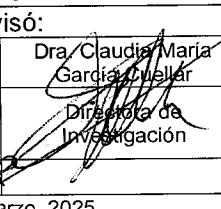
*Handwritten signatures and initials on the right side of the page.*



CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:		Revisó:		Autorizo:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Cuellar	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez	
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General	
Firma:	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Fecha:	11 marzo, 2025				



 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>HOJA: 2</b> <b>DE: 18</b>

## ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. MARCO JURÍDICO	4
IV. GLOSARIO	7
V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	8
VI. POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	9
VII. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	13
VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	13
IX. MONTOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / HONORARIOS	15
X. TRANSITORIOS	16
XI. ANEXO 1	17
XII. ANEXO 2	18

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Cuellar
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación
Firma:			
Fecha:	11 marzo, 2025		

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 3</b> <b>DE: 18</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros; ha sido elaborado con el propósito fundamental e indispensable para fortalecer las actividades que compete; siendo éstas: la asistencial, la docente, la financiera y la de investigación del Instituto Nacional de Cancerología (INCan). Con base en su naturaleza jurídica como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, considerando su personalidad jurídica y patrimonio propios, y con la finalidad de mejorar sus procesos de operación, se requiere de un marco normativo que permita el uso, ejercicio y goce de los recursos de terceros que sean destinados específicamente a través del Fondo de Reserva de Recursos de Terceros, bajo los siguientes principios y valores: el ejercicio transparente; pertinente; equitativo; justo; eficaz; austero y oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cada Instituto Nacional de Salud debe contar con un comité interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación. Dicho lo anterior, habrá de ser el Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros el encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos financieros que se resguardan en el Fondo de Reserva, y que sean destinados a las necesidades apremiantes y con relación a la investigación del INCan, en la Dirección General, Dirección de Investigación, Dirección de Docencia, Dirección Médica y Dirección de Administración y Finanzas.

Bajo esta tesitura, los integrantes del Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros elaboraron el presente manual de integración y funcionamiento, para definir con precisión y claridad, quienes son las personas servidoras públicas que lo integran, así como; su objetivo, antecedentes, incluyendo los procedimientos y sus funciones como cuerpo colegiado deliberativo, así como también, se señalan las funciones específicas de cada uno de sus miembros, los términos en los que deben sujetarse las reuniones y describir los acuerdos o declaraciones.



Los acuerdos y declaraciones de este Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros se aplicarán directamente en el Departamento de Administración de Recursos de Terceros (DARET), y regularán sus procedimientos en cuanto al empleo del Fondo de Reserva.

## II. OBJETIVO

Vigilar los procedimientos administrativos, mismos que estarán a cargo del Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros, con el carácter de órgano colegiado; mismos que habrán de tener como finalidad un uso de los recursos financieros destinados al Fondo de Reserva de forma transparente; pertinente; equitativa; justa; eficaz; austera y oportuna, teniendo como finalidad, coadyuvar el funcionamiento y de las necesidades de los pacientes del INCan, de sus familias; y del personal operativo del mismo instituto.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:		Revisó:	
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Ornela	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		Ver: 01
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		HOJA: 4 DE: 18

### III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 D.O.F. 5-02-1917.

#### LEYES

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación.  
 D.O.F. 08-05-2023.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
 D.O.F. 29-12-1976.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
 D.O.F. 26-05-2000.

Ley Federal de Austeridad Republicana.  
 D.O.F. 19-11-2019.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
 D.O.F. 14-05-1986.

Ley General de Salud.  
 D.O.F. 07-02-1984.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
 D.O.F. 18-07-2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
 D.O.F. 30-03-2006.



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
 D.O.F. 09-05-2016.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
 D.O.F. 26-01-2017.

Ley Federal del Trabajo.  
 D.O.F. 01-04-1970.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
 D.O.F. 04-08-1994.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Cuellar	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 5</b> <b>DE: 18</b>

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 D.O.F. 04-01-2000.

Ley General de Archivos.  
 D.O.F. 15-06-2018.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
 D.O.F. 18-07-2016.

Ley Federal de Derechos  
 D.O.F. 31-12-1981

**REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
 D.O.F. 26-01-1990.

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.  
 D.O.F. 13-05-2014.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
 D.O.F. 11-06-2003.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
 D.O.F. 14-05-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
 D.O.F. 06-01-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.  
 D.O.F. 18-01-1988.

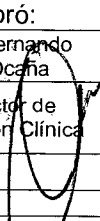

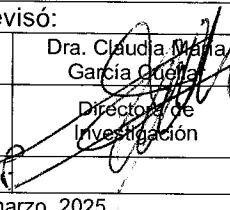
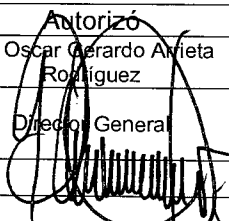
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
 D.O.F. 28-06-2006.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 D.O.F. 28-07-2010.



Reglamento Interior de la Secretaría de Salud  
 D.O.F. 19-01-2004.

**DECRETOS**

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Cancerología.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Cuéllar	Dr. Oscar Gerardo Amieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Director de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 6</b> <b>DE: 18</b>

D.O.F. 19-11-1946.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda. Vigente.

Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.

D.O.F. 20-02-2015.

### ACUERDOS

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-06-2023.

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 06-07-2017.

### NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

D.O.F. 15-10-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 20-01-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

D.O.F. 04-01-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 08-01-2013.

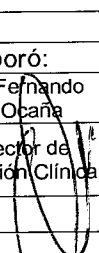
Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

D.O.F. 30-11-2012.


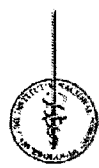
### OTROS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología. Vigente.

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Cancerología. Vigente.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Usler	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 7</b> <b>DE: 18</b>

## PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo de la Administración Federal que corresponda.

Programa Sectorial de Salud de la Administración Federal que corresponda.

## DISPOSICIONES DIVERSAS

Manual de la Dirección de Administración y Finanzas.

Manual de Organización de la Dirección de Investigación.

Manual de Organización del Departamento de Administración de Recursos de Terceros para la Investigación.

Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

Manual para la Administración de Proyectos.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud vigente.

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Baja de Normas Internas del Instituto Nacional de Cancerología.

## IV. GLOSARIO

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

**Apoyo Financiero:** Importe o monto financiero autorizado por el Comité.



**Comité:** Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros.

**Convenio:** Instrumento jurídico, que suscriben entre las partes; siendo el aportante del recurso económico y el sujeto de apoyo; y mediante el cual se formaliza la asignación del apoyo económico destinado a un proyecto determinado; en el que, se establecen los compromisos y/u obligaciones a cumplir durante la ejecución de los mismos.

**DARET:** Departamento de Administración de Recursos de Terceros, antes llamado Departamento de Administración de Recursos de Externos para la Investigación.

**Fondo:** (Fondo de Reserva de Recursos de Terceros), estará compuesto por: el fondo de los recursos de terceros y provenientes de los recursos producto del *overhead*; los recursos originados por la labor del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Investigación del INCan; así como también de los rendimientos de inversión.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:		Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Ceballos	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez	
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General	
Firma:					
Fecha:	11 marzo, 2025				

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 8</b> <b>DE: 18</b>

**INCan /Instituto:** Instituto Nacional de Cancerología, (INCan).

**Informe Financiero:** Evaluación mensual del estado del ejercicio de los recursos económicos del uso del fondo de reserva.

**Manual:** el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros.

**Overhead:** Por su traducción del inglés al español, gasto general; Asignación de recursos por parte de terceros para solventar gastos operativos del INCan, que no pueden identificarse o cuantificarse plenamente.

**Proyecto:** La actividad de investigación que habrá de desarrollarse conforme al convenio suscrito entre partes.

**Recursos de Terceros:** Aquellos puestos a disposición al INCan por personas físicas o morales publicas o privadas, nacionales o extranjeras, para financiar proyecto de investigación y que pueden o no haber sido obtenidos o promovida su disposición por investigadores.

**SECIHTI:** Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.



## V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité del Instituto es un órgano, que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, habrá de integrarse por dos representantes del área de investigación; y por un representante del área administrativa; de enseñanza; y médica; todos miembros del mismo instituto; y que de manera conjunta evaluarán los informes técnico y financieros del uso adecuado de los recursos de terceros resguardados en el Fondo de Reserva, vigilando la pertinencia del su ejercicio, y de manera colaborativa los aspectos científicos, administrativos, docentes, médicos y éticos, y como unidad de apoyo administrativo para los Comités de Ética en Investigación y de Investigación del INCan.

El Comité se integrará por los siguientes miembros y funcionará colegiadamente:

- Presidente(a): Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretario(a): Titular de la Subdirección de Investigación Clínica.
- Vocal: Titular de la Dirección de Investigación.
- Vocal: Titular de la Subdirección de Investigación Básica.
- Vocal: Titular de la Dirección Médica.
- Vocal: Titular de la Dirección de Docencia.
  
- Vocal: Titular de la Dirección General.
- Vocal: Titular de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Melgar	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>HOJA: 9</b> <b>DE: 18</b>

- Invitado(a) permanente: Titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Recursos de Terceros.



La duración de la membresía del Presidente(a) y Secretario(a) del Comité será permanente e irrevocable, mientras permanezcan en el cargo administrativo señalado; y la permanencia de los vocales será de tres años de forma permanente e irrevocable durante el periodo señalado, salvo otras disposiciones aplicables dentro del mismo Instituto; podrán contar con opción de renovación por un nuevo periodo de tres años.

## VI. POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

### DE SU ORGANIZACIÓN

1. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente, requiriéndose para sesionar la presencia del 50% más uno de los integrantes con voz y voto, entre los cuales se deberá contar con la presencia del Presidente(a) y el Secretario (a) del Comité, o sus suplentes.
2. El Secretario (a) y los (las) Vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.
3. Respecto de la cláusula anterior, podrá cada uno o una de los o las vocales titulares nombrar un suplente; quien asumirá las responsabilidades, y por ende sus decisiones serán consideradas oficiales y formalmente adoptadas por el área que representa.
4. Los nombramientos de los suplentes deberán ser notificados por escrito al Secretario (a) por cada Titular, por lo menos 24 horas antes de la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Comité a celebrarse.
5. Se podrán incorporar al Comité como invitados(as):
  - a) Cuando el caso lo amerite, a investigadores externos que por su experiencia conozcan los casos a tratar y puedan participar en las recomendaciones que se emitan, con voz, pero sin voto.
  - b) Investigadores(as) connotados(as), en calidad de asesores externos, y su participación será honorífica. Se concederá valor a sus recomendaciones, y ellos tendrán derecho a voz, pero no a voto.
  - c) Cualquier persona servidora pública del Instituto que podrá aportar más elementos a las decisiones que tome el Comité respecto al uso de la reserva. El mismo tendrá derecho a voz, pero no a voto.
6. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de los directores generales, directores, subdirectores en general, todas las personas servidoras públicas del INCan.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Peña	Dr. Oscar Gerardo Armeta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		Ver: 01
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		HOJA: 10 DE: 18

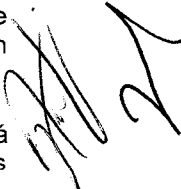
**DE LAS SESIONES**



- Las sesiones ordinarias del Comité serán mensuales, no obstante; el Presidente(a) y/o Secretario (a) del Comité podrán convocar una sesión extraordinaria cuando lo consideren pertinente.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán de conformidad con el calendario, que se autorice por el propio Comité al concluir cada última sesión ordinaria.
- Las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo mediante convocatoria por escrito, difundida por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que considere y autorice el Comité, y habrá de ser emitida por el Presidente (a) o Secretario (a) del Comité.
- Las convocatorias deberán remitirse por escrito a los integrantes del Comité por lo menos tres días hábiles, antes de la fecha de la sesión ordinaria.
- Cuando se trate de sesiones extraordinarias, se deberá convocar por escrito cuando menos 24 horas previas de la fecha de la sesión extraordinaria.
- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán de acuerdo con la orden del día. El cual se enviará conjuntamente con los documentos que serán puestos a consideración en el pleno del Comité, dentro de los plazos anteriormente señalados correspondiente a cada una de las sesiones.
- Las sesiones serán de carácter ejecutivo, y podrán ser presenciales o en línea, de acuerdo a las necesidades de los miembros del Comité.
- De cada sesión, el Secretario (a) levantará un acta, la cual será enviada dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la sesión a los miembros del Comité para su revisión, quienes contarán con cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la misma, para emitir sus comentarios y/o revisiones correspondientes.
- Una vez concluido el plazo señalado, se entenderá que los miembros que no hayan hecho uso efectivo de su derecho, se encuentran de acuerdo con lo vertido en el acta y se remitirá ésta, todos los miembros presentes en la sesión, habrán de firmar la misma, y posteriormente, habrá de presentarse en la siguiente sesión ordinaria para su ratificación correspondiente.

**DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ**

- Será facultad exclusiva del Comité, aprobar o negar las solicitudes de los asuntos financieros presentados ante éste.
- En caso de aprobación, el apoyo financiero puede ser diferente al total del monto solicitado de acuerdo a las decisiones del Comité, y siempre de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Fondo de Reserva.
- En caso de irregularidades identificadas por los miembros del Comité, el apoyo financiero podrá ser sujeto de cancelación; aun cuando haya sido aprobado en un inicio en cualesquiera de las

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Cuellar	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

A  


 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>HOJA: 11</b> <b>DE: 18</b>



sesiones, fuesen ordinarias o extraordinarias. Toda cancelación deberá estar plenamente justificada por el miembro y/o los miembros que hayan identificado y/o señalado la irregularidad.

4. El Secretario (a) del Comité elaborará un informe de los casos a evaluar, las observaciones e irregularidades encontradas, el resultado y las recomendaciones; así como resoluciones emitidas por el Comité, producto de la evaluación.
5. El Secretario (a) y los (las) Vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.
6. El Comité podrá solicitar el seguimiento de los acuerdos autorizados, en caso de alguna aclaración.

### DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS


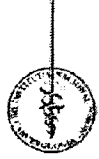
1. El ejercicio de los recursos del Fondo de Reserva estará enfocado en cubrir las necesidades del INCan.
  - a. Contratación de servicios profesionales u honorarios de DARET.
  - b. Contratación de servicios profesionales u honorarios para apoyar las funciones y actividades dentro del INCan.
  - c. Los miembros del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Investigación del Instituto, **NO** recibirán bonos, sobrehaber o aportaciones diferentes a su sueldo como trabajadores del Instituto.
  - d. La contratación de servicios profesionales u honorarios será limitada al beneficio y necesidades del Instituto. En ningún caso, se privilegiará el apoyo a proyectos específicos de investigación.
  - e. Pago de honorarios de Médicos, Enfermeras, Químicos, Biólogos o personal cuya adscripción sean las unidades de investigación clínica del Instituto, (Subdirección de Investigación Clínica, Centro de Investigación Farmacológica) y que no estén trabajando con un investigador en particular, habrán de ser considerados para bien común del Instituto.
2. Para el pago de publicaciones de acceso abierto (*open access*) de investigadores de la Dirección de Investigación y del área Médica:
  - a. Para investigadores adscritos al Instituto, se apoyará el pago de cargos por publicación de revistas de acceso abierto (*open acces*), siempre y cuando el artículo esté publicado, con DOI (Digital Object Identifier) y que el Factor de Impacto de la revista (según el JCR, Journal Citation Reports, Clarivate) sea igual o mayor a 4.
  - b. Por cada tres artículos publicados el año anterior, en revistas con Factor de Impacto (JCR) sea igual o mayor a 3, se apoyará con el pago de una publicación.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Villar	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		Ver: 01
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		HOJA: 12 DE: 18

- c. Es indispensable que el investigador sea primer autor o correspondiente del artículo aceptado que se va a apoyar, y de los tres artículos publicados el año anterior.
  - d. El monto máximo de cada apoyo será igual y no mayor a de 2,500 USD (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES).
  - e. Se requiere demostrar la publicación con la copia de la publicación completa, entregar el comprobante de pago (copia del estado de cuenta bancario con el que se realizó el pago).
  - f. Se requiere que el investigador que solicita el apoyo sea miembro del SNII.
  - g. Para proceder con la solicitud, se habrá de entregar el formato ante la Comisión; mismo que se presenta como anexo 1.
  - h. El secretario deberá responder por escrito el veredicto del comité; así como asentarlo en el acta de la sesión en que se tome la decisión.
  - i. El pago será por reembolso.
  - j. El presupuesto para pago de publicaciones *open access*, podrá ser considerado hasta en un máximo del 5% correspondientes al presupuesto anual del *overhead* para ese año
3. El ejercicio de recursos de terceros producto del *overhead* NO podrá ejercerse en cubrir necesidades individuales de algún investigador o de algún proyecto en particular, ya sean de origen externo o de origen interno.
  4. El ejercicio del Fondo de Reserva NO podrá ejercerse en cubrir necesidades de medicamentos o insumos destinados a la investigación correspondiente a proyectos de investigación específicos.
  5. El ejercicio de recursos del Fondo de Reserva estará destinado en cubrir las necesidades del Instituto, que no sean contempladas, que sean apremiantes, y que su falta de cobertura cause daño relevante al Instituto, en su estructura física, de funcionamiento u organizacional, a los pacientes o sus familias, y al servicio profesional operativo del Instituto.
  6. El Fondo de Reserva podrá ser ejercido en cubrir las necesidades no contempladas y apremiantes que puedan impactar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General, la Dirección de Investigación, la Dirección de Docencia, la Dirección Médica, y la Dirección de Administración y Finanzas. Para ello, habrá de presentarse la solicitud por escrito ante el comité, conforme al formato expuesto como Anexo 2.
  7. El Fondo de Reserva podrá ser ejercido en cubrir el pago de derechos por el trámite de registro de patentes de propiedad industrial o derechos autorales. El Comité decidirá si dicho pago es procedente o no lo es, dependiendo de la relevancia de la patente de la propiedad industrial o derechos de autor, y así mismo, decidirá el monto que se aportará conforme a la Ley Federal de Derechos vigente y que no podrá exceder del 1% respecto del *overhead*.
  8. La solicitud para el ejercicio de recursos del Fondo de Reserva deberá iniciar con una carta solicitud dirigida al Presidente(a) del Comité y/o vocal Secretario(a), justificando plenamente la necesidad del Instituto los beneficios para el Instituto de cubrir esta necesidad y un presupuesto detallado.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Guerrero	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 13</b> <b>DE: 18</b>

9. El proceso administrativo y contable relacionados con el ejercicio de los recursos del Fondo de Reserva, podrá ser proporcionado por el Departamento de Administración de Recursos de Terceros.

## VII. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Responsable de emitir los nombramientos:

- Presidente(a) Titular de la Dirección General
- Secretario(a) el(la) Presidente(a) del Comité
- Vocales el(la) Presidente(a) del Comité

**Renovación:** Los miembros podrán ser ratificados por un periodo más de tres años. Siempre y cuando el cargo lo permita y no contravenga el presente manual.

**Renuncia:** En cualquier momento podrá renunciar un miembro del Comité, siempre y cuando el presente Manual no lo contravenga, y será a través de un comunicado por escrito y dirigido al Presidente del Comité.

El presidente habrá de notificar mediante reunión o por escrito a los miembros del comité y procederá a aceptar la renuncia dentro de los cinco días hábiles posteriores a la renuncia.


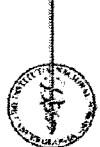
**Sustitución:** En caso de renuncia de un vocal del Instituto, la sustitución de el (la) nuevo (a) integrante será designada por el (la) Presidente del Comité, dentro de los próximos cinco días hábiles posteriores a la renuncia presentada.

## VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Funciones de el (la) Presidente(a) del Comité:**

1. En caso de haber acuerdo por mayoría del 50 mas uno, se procede a dar por inaugurada la sesión así como por acentado el orden del día.
2. Proponer el calendario de sesiones ordinarias.
3. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea requerido, y bajo un precepto de carácter urgente.
4. Firmar las actas correspondientes.
5. Vigilar el cumplimiento de las funciones y los lineamientos del Comité.
6. Autorizar las medidas resolutiveas que plantee el Comité en pleno.
7. Vigilar la coordinación entre el área Médica, de Docencia, de Investigación y de Administración y Finanzas, así como entre los demás Comités del INCan.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Orellana	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 14</b> <b>DE: 18</b>

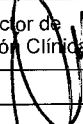
8. Llevar a cabo todas aquellas otras funciones afines a las anteriormente señaladas.
9. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de acuerdo al Orden del Día.


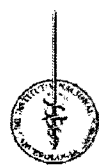
**Funciones del Secretario (a):**

1. Presentar a el (la) Presidente del Comité los casos seleccionados para su análisis.
2. Participar en el análisis de los veredictos del Comité, y de las medidas preventivas o correctivas para el mejor control y uso adecuado del Fondo de Reserva.
3. Establecer y mantener un vínculo con Comité de Ética en Investigación y el Comité de Investigación del INCan.
4. Registrar y vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por los integrantes del Comité mismos que permitan establecer las medidas o estrategias preventivas y/o correctivas para evitar y/o solucionar los problemas detectados.
5. Gestionar la elaboración de todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
6. Elaborar el orden del día, y revisar todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
7. Enviar a cada uno de los miembros del Comité, el orden del día y los asuntos a tratar en la sesión ordinaria o extraordinaria.
8. Revisar los asuntos que se propongan para ser sometidos a consideración del Comité.
9. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité.
10. Elaborar los informes solicitados por el Comité.
11. Designar al personal administrativo de apoyo que permita llevar en orden todos los asuntos y documentos pertinentes al Comité.
12. Llevar a cabo todas aquellas otras funciones a las afines señaldas con anterioridad.

**Funciones de los Vocales:**

1. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar.
2. Participar de las consideraciones en el pleno del Comité.
3. Firmar las actas de las sesiones del Comité.
4. Realizar las actividades que les encomiende el Comité.
5. Proponer medidas y acciones correctivas respecto de desviaciones identificadas en casos individuales o generales para mejorar el control de los recursos del Fondo de Reserva.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Guata	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>HOJA: 15</b> <b>DE: 18</b>

## IX. MONTOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / HONORARIOS

Las contrataciones de personas físicas que se realicen en el Instituto con cargo al Fondo de Reserva se deben ajustar a los siguientes montos en pesos mexicanos:

Tipo de servicios	Categoría	Honorarios mensuales		
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Servicios profesionales en rama médica	A	\$12,000.00	\$22,000.00	\$42,000.00
	B	\$15,500.00	\$31,000.00	\$48,500.00
	C	\$19,000.00	\$40,000.00	\$55,000.00
Servicios profesionales en áreas especializadas	A	\$10,000.00	\$18,000.00	\$38,000.00
	B	\$15,000.00	\$26,500.00	\$44,000.00
	C	\$18,000.00	\$35,000.00	\$50,000.00
Servicios profesionales administrativos	A	\$10,000.00	\$18,000.00	\$32,000.00
	B	\$15,000.00	\$24,500.00	\$40,000.00
	C	\$18,000.00	\$31,000.00	\$48,000.00

Para efectos del presente tabulador habrá de entenderse de la siguiente manera:

**Nivel:** El nivel hace referencia al grado de escolaridad con el que cuenta la persona física a contratarse; siendo que, el nivel 1 corresponde a escolaridad bachillerato o técnico, el nivel 2 a licenciatura, y el nivel 3 a posgrado.


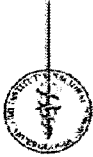
**Categoría:** la categoría asignada para el prestador de servicios profesionales será sobre la base de otros elementos como los años de experiencia y especialización en los servicios por los que será contratado.

**Servicios profesionales u Honorarios Mensuales:** corresponden al subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las respectivas retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realiza el Instituto cuando aplique.

Nota 1: Si el prestador del servicio profesional es empleado del Instituto, su monto autorizado no podrá sobrepasar 1.5 veces el sueldo que perciban en su momento como trabajadores del INCan.

Nota 2: Si el prestador de servicios profesionales es empleado del Instituto, sus actividades adicionales, correspondientes al contrato pagado por el Fondo de Reserva, deberán realizarse fuera del horario laboral.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:		Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña		Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Castañón	Dr. Oscar Gerardo Ametla Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica		Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:					
Fecha:	11 marzo, 2025				

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>			<b>Ver: 01</b>
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>			<b>HOJA: 16</b> <b>DE: 18</b>

Nota 3: El Comité, cuando sesione en pleno autorizará todas las contrataciones de servicios profesionales que consideren. El Comité podrá autorizar por excepción algún otro monto de honorarios por servicios profesionales con previa justificación.

Todos los contratos serán máximo por un año.

Los montos autorizados se revisarán, actualizarán y aprobarán en la primera sesión ordinaria del Comité de cada año, considerando la inflación anual definida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Dichos montos estarán vigentes únicamente durante el ejercicio fiscal que corresponda; mismos que podrán ser modificados a criterio del comité durante el mismo; de lo contrario se mantendrán hasta la revisión, actualización y aprobación de los montos en el año siguiente al de su autorización.

## X. TRANSITORIOS

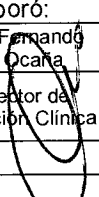

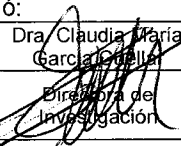
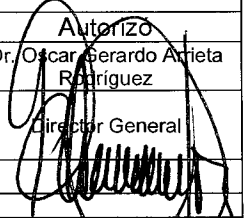
Primero: Será facultad del Comité, resolver, modificar, agregar, derogar o cualquier otra acción no prevista en el presente Manual relacionado con la Organización y el Funcionamiento del propio cuerpo colegiado.

Segundo: El presente Manual fue sometido a consideración del Comité en Pleno, siendo aprobado el día 11 de marzo del 2025, y entrando en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité.


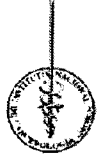
Tercero: La actualización de este manual habrá de efectuarse cada dos años, salvo que, por caso fortuito deba revisarse y, en su caso, actualizarse con antelación al periodo señalado; esto será en consideración de las necesidades del Comité y con las indicaciones de el (la) Titular de la Dirección General del Instituto.

Cuarto: El presente Manual es de carácter obligatorio en el Instituto que pueda entrar dentro de los presentes supuestos; sin considerarse de manera limitativa, ni contraveniente de otras reglas ya establecidas.

Quinto: Aquellos casos no previstos en el presente Manual y considerados en otros podrán fungir como herramientas supletorias del mismo, siendo así también en sentido opuesto.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García Gótzler	Dr. Oscar Gerardo Arieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		Ver: 01
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		HOJA: 17 DE: 18

**XI. ANEXO 1**



**Comité de Vigilancia del Uso de Recursos de Reserva**  
**Instituto Nacional de Cancerología**  
*Formato de solicitud de para pago de publicación*

Fecha de la solicitud \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Nombre de la (el) solicitante: \_\_\_\_\_

Área de adscripción; Dirección: \_\_\_\_\_

Subdirección: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

**Descripción:**

Factor de Impacto (JCR) vigente de esa revista:

Costo del pago de la publicación en esa revista:

Número de publicaciones que tiene la (el) solicitante en el año anterior:

Número de publicaciones como 1<sup>er</sup> autor, o correspondiente:

Suma de los Factores de Impacto de sus publicaciones del año anterior:

\_\_\_\_\_  
 nombre y firma de la (el) solicitante

\_\_\_\_\_  
 nombre y firma de la (el) subdirectora

-----  
 Para ser llenado por la (el) secretaria del comité

Fecha de revisión en comité: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, Número de solicitudes aceptadas: \_\_\_\_\_


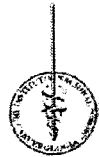
Cantidad solicitada: \_\_\_\_\_; Cantidad autorizada: \_\_\_\_\_

Número de solicitudes aceptadas en el año vigente: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de quien revisó: \_\_\_\_\_

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García de la Cruz	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			

*(Handwritten marks and signatures on the right side of the page)*

 <b>Salud</b> Secretaría de Salud	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b>		Ver: 01
	<b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE          VIGILANCIA DEL USO DE LA RESERVA DE          RECURSOS DE TERCEROS</b>		HOJA: 18 DE: 18

**XII. ANEXO 2**



**Comité de Vigilancia del Uso de la Reserva de Recursos de Terceros**  
**Instituto Nacional de Cancerología**  
*Formato de solicitud para compra de insumos y contratación de servicios*

Fecha de la solicitud    /    /   

Nombre de la (el) solicitante:

Área de adscripción. Dirección:

Subdirección:

Departamento:

Descripción de lo que se requiere:

Justificación:

Presupuesto (total):

(favor de incluir el presupuesto detallado en un anexo)

\_\_\_\_\_ nombre y firma de la (el) solicitante                      nombre y firma de la (el) subdirectora

-----  
 Para ser llenado por el comité ejecutivo del comité

Fecha de revisión en comité:    /    /   . Número de solicitudes aceptadas:   

Cantidad solicitada:           ; Cantidad autorizada:           

Nombre y firma de quien revisó: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre:	Dr. Luis Fernando Oñate Ocaña	Lic. Iván Israel Miranda Posadas	Dra. Claudia María García de León	Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez
Cargo – puesto:	Subdirector de Investigación Clínica	Director de Administración y Finanzas	Directora de Investigación	Director General
Firma:				
Fecha:	11 marzo, 2025			